



VISTO

La RD. 714/18 de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de La Plata y la RHCD 128/18 de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires

El Documento de Posición del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB);

CONSIDERANDO:

Que a través de las mencionadas resoluciones estas Instituciones Universitarias rechazan el Dictamen del Procurador General de la Nación subrogante, que aconseja a la Corte Suprema de Justicia declarar inconstitucional el art. 14 de la ley 10.606 de la Provincia de Buenos Aires y tratar la constitucionalidad del artículo 3º de esa misma ley;

Que el Documento de Posición del ECUAFyB reivindica la Farmacia Comunitaria como ámbito natural de desempeño profesional del farmacéutico.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir al Documento de Posición del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB) que como ANEXO forma parte de la presente resolución y por el cual se reivindica a la Farmacia Comunitaria como ámbito de atención de la salud.

Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN Nº:
SC/cc

441

Prof. Dr. VICTOR GABRIEL MORON
Secretario Académico
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



ANEXO (de la Res. HCD **441** 2018)

Documento de Posición del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB)

El Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB) observa con preocupación los últimos acontecimientos referidos al dictamen de la Procuración General de la Nación con respecto a la regularización de la profesión farmacéutica en un estado provincial (ley 10.606 de la provincia de Buenos Aires).

Desde las universidades donde se dicta la carrera de Farmacia, atendiendo al rol académico formativo para el ejercicio profesional farmacéutico y su responsabilidad social en salvaguarda de la salud pública se expresa enérgicamente que:

- El medicamento es un bien social, y su acceso debe estar garantizado para asegurar la salud pública, atendiendo a la racional distribución de las farmacias comunitarias en todo el territorio, las cuales se constituyen en centros de atención primaria de la salud bajo la responsabilidad del único profesional experto, el farmacéutico.
-
- Las universidades promueven y reivindican al farmacéutico como único profesional responsable de las actividades y servicios desarrollados en uno de sus ámbitos naturales de ejercicio: la farmacia comunitaria.
-
- Desde esta concepción, la figura jurídica de cuya titularidad depende el establecimiento sanitario, condiciona el libre desempeño profesional en vistas a las obligaciones normativas del propio ejercicio, donde el farmacéutico debe promover el uso racional y no mercantilista del medicamento en la dispensa, brindando sus servicios profesionales, los cuales son reconocidos en el mundo a través de innumerables documentos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la Federación Internacional de Farmacia, entre otras prestigiosas instituciones.
-
- La Farmacia comunitaria como centro de atención primaria de la salud, debe centrar su organización, gestión y funcionamiento en actividades relacionadas a su rol sanitario, en desmedro de otras actividades comerciales ajenas a su rol natural vinculado a la salud pública.